



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0983- 2023-MDNCH-GM

Nuevo Chimbote, 06 de Diciembre de 2023

VISTO:

El Expediente Administrativo N°48302-2023-MDNCH de fecha 13 de octubre del 2023 que contiene la Carta N°31-2023/MNGT/SM de fecha 12 de Octubre del 2023, la Supervisión del Servicio, Memorándum N° 272-2023-MDNCH-GDU-SGOPEyP/GSC de fecha 16 de octubre del 2023, la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, Informe N° 598-2023-OEFEyP-SGOPEyP-GDU-MDNCH de fecha 25 de octubre del 2023, el Jefe de la Oficina de Equipo Funcional de Estudios y Proyectos, Carta N°1541-2023-MDNCH/GDU/SGOPEyP de fecha 26 de octubre del 2023, la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, Carta N° 36-2023/MNGT/SM de fecha 31 de Octubre del 2023, la Supervisora del Servicio Ing. María Guevara Tume, Carta N° 023-2023-CONSTRUCTORA DLC SALCEDO SAC de fecha 02 de noviembre del 2023, CONSTRUCTORA DLC SALCEDO S.A.C., Carta N° 37-2023/MNGT/SM de fecha 02 de diciembre del 2023, la Supervisión del Servicio a cargo de la Ing. María Guevara Tume, Memorándum N° 310-2023-MDNCH-GDU-SGOPEyP/GSC de fecha 03 de noviembre del 2023, la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, Informe N° 655-2023-OEFEyP-SGOPEyP-GDU-MDNCH de fecha 15 de noviembre del 2023, el Jefe de la Oficina de Equipo Funcional de Estudios y Proyectos, Informe N°3184-2023-MDNCH-GDU-SGOPEyP/GSC de fecha 17 de noviembre del 2023, la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, Informe N° 3781-2023-MDNCH-GDU de fecha 21 de noviembre del 2023, la Gerencia de Desarrollo Urbano, Informe Legal N° 0827-2023-MDNCH-GAJ de fecha 01 de diciembre del 2023 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 3345-2023-MDNCH-GPP/SGPR de fecha 05 de diciembre del 2023 de la Sub Gerencia de Presupuesto y Racionalización, Informe N° 1233-2023-MDNCH-GPP de fecha 05 de diciembre del 2023 de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Sistemas, sobre **APROBACION DE ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 DEL SERVICIO "MANTENIMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO EL SATELITE DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado y de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

administrativa, económica y política en los asuntos de su competencia, traduciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios, bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del alcalde la de dictar resoluciones de alcaldía, por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo, sin embargo, el artículo 85° del T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, mediante Carta N°31-2023/MNGT/SM de fecha 13 de Octubre del 2023, la Supervisión del Servicio, presenta a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote con atención a la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Expediente Técnico del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 del Servicio: "Mantenimiento del Complejo Deportivo El Satélite, Nuevo Chimbote, Santa, Ancash";

Que, de acuerdo al Memorandum N° 272-2023-MDNCH-GDU-SGOPEyP/GSC de fecha 16 de octubre del 2023, la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos remite al Jefe de Equipo Funcional de Estudios y Proyectos el Expediente de Prestación Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 de Servicio: "Mantenimiento del Complejo Deportivo El Satélite, Nuevo Chimbote, Santa, Ancash", con la finalidad que emita pronunciamiento sobre la procedencia de la ejecución del expediente de prestación adicional con deductivo vinculante N° 01, y cumplir con lo estipulado en el numeral 205.6 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado;

Que, a través del Informe N° 598-2023-OEFEyP-SGOPEyP-GDU-MDNCH de fecha 25 de octubre del 2023, el Jefe de la Oficina de Equipo Funcional de Estudios y Proyectos remite a la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos las Observaciones al Expediente de Prestación





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 de Servicio, en la que señala que se verifica que los porcentajes de los gastos generales del pie de presupuesto del Adicional N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 son diferentes y no mantienen su homogeneidad, específicamente el porcentaje de los gastos generales del Adicional del Servicio N° 01 (14.53%) difiere del porcentaje de gastos generales del Expediente Técnico Contractual, lo cual debería trabajarse y mantenerse con la misma incidencia del pie de presupuesto del expediente técnico contractual. Además no se verifica el sustento normativo de acuerdo a Ley en la variación de la incidencia de los porcentajes del pie de presupuesto con referencia al Expediente Técnico Contractual, señalando que se debe de comunicar de manera urgente a la Supervisión del Servicio sobre las observaciones planteadas al expediente adicional con deductivo vinculante N° 01 del Servicio para las subsanaciones respectivas;

Que, según la Carta N°1541-2023-MDNCH/GDU/SGOPEyP de fecha 26 de octubre del 2023, la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos devuelve a la Supervisora del Servicio, el expediente de prestación adicional con deductivo vinculante N° 01 del Servicio: "Mantenimiento del Complejo Deportivo El Satélite, Nuevo Chimbote, Santa, Ancash", con la finalidad que realice el levantamiento de las Observaciones realizadas por el Jefe de Equipo Funcional de Estudios y Proyectos;

Que, con Carta N° 36-2023/MNGT/SM de fecha 31 de Octubre del 2023, la Supervisora del Servicio Ing. María Guevara Tume remite a CONSTRUCTORA DLC SALCEDO S.A.C. a cargo de la Ejecución del Servicio, las Observaciones que existen en el expediente técnico adicional del servicio N° 01 con deductivo vinculante, con la finalidad que realice el levantamiento de observaciones realizadas por el Jefe de Equipo Funcional de Estudios y Proyectos;

Que, en la Carta N° 023-2023-CONSTRUCTORA DLC SALCEDO SAC de fecha 02 de noviembre del 2023, CONSTRUCTORA DLC SALCEDO S.A.C. remite a la Supervisión del Servicio la Subsanación de Observaciones del Expediente Técnico de Adicional de Servicio N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01, para su revisión y aprobación;

Que, mediante Carta N° 37-2023/MNGT/SM de fecha 02 de diciembre del 2023, la Supervisión del Servicio a cargo de la Ing. María Guevara Tume, remite a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote con atención a la Gerencia de Desarrollo Urbano el levantamiento de las Observaciones de la entidad al expediente técnico de adicional del servicio N° 01 con deductivo vinculante N° 01;





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

Que, conforme al Memorandum N° 310-2023-MDNCH-GDU-SGOPEyP/GSC de fecha 03 de noviembre del 2023, la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos remite al Jefe de Equipo Funcional de Estudios y Proyectos el levantamiento de las Observaciones del Expediente de prestación adicional con deductivo vinculante N° 01 del Servicio,, se requiere la pronunciamiento sobre la procedencia de la ejecución del expediente adicional con deductivo vinculante N° 01 y cumplir con lo establecido en el numeral 205.6 del artículo 205° Prestaciones Adicionales de Obras Menores o iguales al quince 15% del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado;

Que, de acuerdo al Informe N° 655-2023-OEFEyP-SGOPEyP-GDU-MDNCH de fecha 15 de noviembre del 2023, el Jefe de la Oficina de Equipo Funcional de Estudios y Proyectos, Informa a la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos la conformidad del expediente de prestación adicional de servicio con deductivo vinculante N° 01 del Servicio: MANTENIMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO EL SATELITE DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH, precisando que la solución planteada es la adecuada en cumplimiento de las metas y los objetivos del Servicio; devolviendo el expediente técnico de Adicional de Servicio N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 para continuidad de ejecución del Servicio considerando que, a efectos de aprobar la ejecución del adicional del Servicio se debe contar con la opinión técnica favorable sobre la solución técnica, por lo que, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente, todo ello al amparo de lo previsto en el numeral 205.7 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con D.S. N° 234-2022-EF., señalando que el monto a favor del contratista asciende a S/. 264,818.20 (Doscientos Sesenta y Cuatro Mil Ochocientos Dieciocho con 20/100 Soles), Incl. IGV y todos los componentes del Pie de Presupuesto del Expediente Técnico y que corresponde al 18.050% del monto contractual y se ejecutara en sesenta (60) días calendarios;

Que, en el Informe N°3184-2023-MDNCH-GDU-SGOPEyP/GSC de fecha 17 de noviembre del 2023, la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano el Expediente Técnico Adicional de Servicio N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 del Servicio: "MANTENIMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO EL SATELITE DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

ANCASH", concluyendo recomendar la Aprobación del Presupuesto Adicional de Servicio N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 por el monto de S/. 264,818.20 (Doscientos Sesenta y Cuatro Mil Ochocientos Dieciocho con 20/100 Soles), Incl. IGV para su aprobación mediante acto resolutivo, previa Certificación de Crédito Presupuestario ó Previsión Presupuestal;

Que, según el Informe N° 3781-2023-MDNCH-GDU de fecha 21 de noviembre del 2023, la Gerencia de Desarrollo Urbano recomienda a la Gerencia Municipal Aprobar con Acto Resolutivo la prestación adicional de Servicio N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 del Servicio: "MANTENIMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO EL SATELITE DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH", S/. 264,818.20 (Doscientos Sesenta y Cuatro Mil Ochocientos Dieciocho con 20/100 Soles), Incl. IGV;

Que, sin perjuicio de lo expuesto en el numeral anterior debemos precisar que mediante Directiva N° 001-2019-MDNCH se establece en el numeral 5.2.1.3 como Competencia de la Gerencia Municipal: "La Aprobación de prestaciones adicionales y reducciones de bienes. Servicios y obras.";

Que, con fecha 14 de julio de 2023, se suscribe el CONTRATO N° 0150-2023-SGLYCP-MDNCH, entre la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote y la empresa contratista CONSTRUCTORA DLC SALCEDO S.A.C. debidamente representado por su Representante Común el Sr. Richard Blas de la Cruz Salcedo ganadora de la buena pro del CONCURSO PÚBLICO N° 002-023-MDNCH/CS-PRIMERA CONVOCATORIA para la contratación de la ejecución del Servicio: "MANTENIMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO EL SATELITE DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH", teniendo un monto contractual S/ 1'650,000.00 soles, plazo contractual de 75 días calendarios, bajo el sistema de contratación A SUMA ALZADA;

Que, en cumplimiento al ARTICULO 34 MODIFICACIONES AL CONTRATO - TUO de la Ley de Contrataciones del Estado - SEPT 2021; el nueve (09) de setiembre del 2023, mediante asiento N°87- del Cuaderno de obra de servicio, el JEFE DE SERVICIO anota la necesidad de ejecutar la prestación adicional de Servicio, se indica;

Asiento del cuaderno de Servicio N°87 del jefe del servicio;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

"(...) informa a la Supervisión la necesidad de elaborar un adicional con deductivo vinculante frente a las deficiencias técnicas del Expediente técnico contractual (...)"

Asiento del cuaderno de Servicio N°88 del Supervisor de Servicio

"(...) la supervisión observa el ítem 17.5 y 17.6 del asiento N° 087, se solicita al Ing. Residente aclarar este posible adicional ya que a efecto de partidas se ve como una repetición de partida.

La supervisión solicita al Ing. Residente aclarar las observaciones presentadas a fin de dar una conformidad final y presentar las verdaderas necesidades de prestación de adicional con deductivo vinculante N°01 la entidad.

Por lo tanto, aun no se deja constancia la necesidad de prestación de adicional con deductivo vinculante (...)"

Asiento del cuaderno de Servicio N°089 del Jefe de Servicio de fecha 11 de setiembre de 2023

Con respecto a las observaciones a los ITEM N° 17.5 y 17.6 del asiento N°087, se aclara que se refiere al tendido de la tubería desde la cisterna, pasando por la bomba centrífuga, hacia la línea de impulsión que va hacia el tanque elevado, y la instalación de los accesorios necesarios.

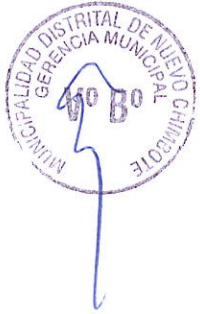
Asiento del cuaderno de Servicio N°090 del Supervisor de Servicio de fecha 11 de setiembre de 2023

"(...) informa al jefe de servicio que da como necesidad la Prestación de Adicional con deductivo vinculante N°01 (...)"

Que, el 15 de setiembre de 2023, mediante CARTA N° 18-2023/MNGT/SM la Supervisora de Servicio, María Nilda Guevara Tume ratifica y REMITE el informe de necesidad de ejecución de Prestación Adicional con Deductivo Vinculante N° 01, para que garanticen el cumplimiento de los Objetivos del Servicio, el cual se presentó dentro del plazo establecido, según el numeral dos del artículo 205 del RLCE;

Que, con fecha 03 de noviembre del 2023, mediante MEMORANDUM N° 310-2023-MDNCH-GDU-SGOPEyP/MDGCH la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, deriva el expediente adicional de Servicio N° 01 con deductivo vinculante N° 01 al área de equipo funcional de Estudios y Proyectos con la finalidad que emita pronunciamiento sobre la procedencia de la ejecución del expediente de prestación adicional del Servicio de Mantenimiento;

Que, debemos precisar además que, mediante INFORME N° 655-2023-OEFEyP-





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

GDU-MDNCH, de fecha 15 de noviembre del 2023, el Ing. Alexander Ordoñez Alvarez, Jefe de la Oficina de equipo funcional de estudios y proyectos en mérito al numeral 205.7 del artículo 205 del RLCE, emite su opinión correspondiente, concluyendo que lo expuesto da CONFORMIDAD al Expediente Técnico de Adicional de Servicio N°01 con Deductivo Vinculante N°01 y se precisa que la solución técnica planteada es la ADECUADA en cumplimiento a los Objetivos del Proyecto y se debe continuar con el trámite de aprobación;

Que, el 12 de octubre de 2023 mediante CARTA N° 31-2023/MNGT/SM en calidad de Supervisora de Servicio, la Ing. María Nilda Guevara Tume presenta a la entidad el expediente Prestación Adicional con Deductivo Vinculante N° 01, el mismo que cuenta con la CONFORMIDAD, señalando que la referida prestación se presenta al existir deficiencias encontradas en el expediente técnico contractual y se origina en una consulta vía cuaderno de ocurrencia formulada por el residente del servicio el día 22 de agosto del presente año, mediante asiento de obra N° 55, consulta que fue absuelta por el jefe de la oficina de equipo funcional de estudios y proyectos, en la que concluye la necesidad de ejecutar la prestación adicional del servicio con deductivo vinculante N° 01;

Que, sin embargo, la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos mediante CARTA N° 1541-2023-MDNCH-GDU-SGOPEyP/GSC, devuelve el expediente Prestación Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 del servicio, debido a que la oficina de Equipo Funcional de Estudios y Proyectos, remite observaciones encontradas;

Que, por lo que, mediante CARTA N° 37-2023/MNGT/SM, la Ing. María Nilda Guevara Tume en calidad Supervisora de servicio presenta a la entidad el levantamiento de Expediente Técnico de Adicional con Deductivo Vinculante N°01 de Servicio, el mismo que cuenta con la CONFORMIDAD e indica lo siguiente:

Que, la necesidad de la prestación del adicional del servicio N° 01 es de carácter técnico debido a las deficiencias encontradas en el expediente técnico contractual;

Que, la prestación del adicional del servicio N° 01; se origina en una consulta vía cuaderno de ocurrencia formulada por el residente de servicio el día 22 de agosto del presente año en el asiento N° 55;

Que, dichas consultas fueron absueltas mediante INFORME N° 441-2023-OEFEyP-SGOPEyP-GDU-MDNCH por el jefe de la oficina de equipo funcional de estudios y proyectos Ing. Alexander Ordoñez Álvarez; en la que concluye la necesidad de ejecutar la prestación de adicional del





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para *TO DOS*

servicio con deductivo vinculante N° 01, por tal motivo se deja a la Entidad con las atribuciones legales que la ley le permite considerar un adicional con deductivo vinculante para este proyecto;

Que, en relación con lo anterior, cabe anotar que el numeral 34.1 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad (...)" (El énfasis es agregado);

Que, por su parte el numeral 34.3 del Artículo 34 del T.U.O. de la ley de contrataciones del Estado antes señalada, refiere que: "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;

REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)

205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

OPINIÓN N° 012-2019/DTN

"En el marco de un contrato cuyo objeto es la prestación de un servicio que constituye un Ítem Único (prestación único) y, por lo tanto, con un monto contractual único (precio), la descripción del objeto incluye la referencia a diversos componentes que integren el Ítem Único y, a su vez, cada componente está asociado a una unidad de medida y precio unitario que da como resultado un monto subtotal, de modo que la suma de los subtotales se corresponde con el monto contractual único (precio). // ¿el límite de 25% para la aprobación de prestaciones adicionales a la que se refiere el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley y el artículo 139 de su Reglamento, debe aplicarse al monto contractual único o al monto de los subtotales asociados a cada componente del Ítem Único (prestación única)?"

2.1 En primer lugar, debe indicarse que, conforme a lo señalado en los antecedentes de la presente





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

opinión, las consultas que absuelve el OSCE son aquellas consultas genéricas referidas al sentido y alcance de la normativa de contrataciones del Estado; razón por la cual, este Organismo Técnico Especializado no puede determinar de qué manera debía calcularse el límite para aprobación de prestaciones adicionales en un contrato de servicios sujeto a determinadas particularidades, pues ello excede la habilitación legal establecida a través del literal o) del artículo 52 de la Ley.

Sin perjuicio de lo señalado, a continuación, se brindarán alcances de carácter general relacionados con el límite hasta por el cual una Entidad puede ordenar la ejecución de prestaciones adicionales en contratos de servicios.

2.2 Sobre el particular, debe indicarse que en el marco de la normativa de contrataciones del Estado¹, una vez que se perfecciona el contrato², tanto el contratista como la Entidad se obligan a ejecutar las prestaciones pactadas en este, siendo el cumplimiento de tales prestaciones, en la forma y oportunidad establecidas, la situación esperada en el ámbito de la contratación pública.

No obstante, cabe anotar que dicha situación no siempre se verifica durante la fase de ejecución contractual, pues la configuración de determinadas circunstancias puede producir que se modifique³, por ejemplo, la cantidad de prestaciones inicialmente pactadas; ante ello, la normativa de contratación pública ha previsto –entre otras– la figura de las “prestaciones adicionales”.

En ese contexto, de conformidad con lo establecido en el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley “Excepcionalmente y previa sustentación del área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje”. (El resaltado es agregado).

Asimismo, el numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento establece que “Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean

¹ La normativa de contrataciones del Estado está conformada por la Ley, el Reglamento y las normas de carácter reglamentario emitidas por el OSCE.

² El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas y la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes, de conformidad con el artículo 116 del Reglamento.

³ Según el numeral 34.1 del artículo 34 de la Ley “El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente”.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODO**S

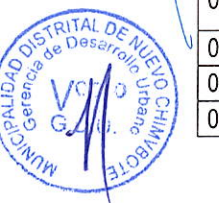
necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes". (El resaltado es agregado).

CONCLUSIÓN:

Para calcular el porcentaje del veinticinco por ciento (25%) establecido como límite para aprobación de prestaciones adicionales en contratos de servicios -según lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley y el artículo 139 de su Reglamento-, debe tomarse en cuenta el monto del contrato original, es decir, aquel importe del contrato suscrito con ocasión del otorgamiento de la buena pro, en las condiciones establecidas en las Bases y la oferta ganadora, no los subtotales que hubiesen compuesto la oferta económica que presentó el contratista.

▪ PRESUPUESTO ADICIONAL DE SERVICIO N°01

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	METRADO	PRECIO SI.	PARCIAL SI.
01	REUBICACION DE POSTES DE ALUMBRADO				
01.01	DESMONTAJE DE LUMINARIA INCLUIDO POSTE	glb	2.00	700	1,400.00
01.02	REUBICACION DE POSTES DE ALUMBRADO	und	3.00	1,617.55	4,852.65
02	GRADERIAS				
02.01	COBERTURA METALICA EN GRADAS				
02.01.01	DESMONTAJE DE ESTRUCTURAS METALICAS EXISTENTES INC. TRASLADO A ALMACÉN MUNICIPALIDAD	und	4.00	831.08	3,324.32
02.01.02	SUM. E INST. DE TUBO RECTANGULAR DE 2" X 1" X 2.0 mm INC. ACABADO	m	432.64	25.62	11,084.24
02.01.03	SUM E INST. DE PLANCHA DE 0.26X0.31X3/8" INC. ACABADO	und	40.00	120.59	4,823.60
02.01.04	SUM. E INST. DE TUBO CUADRADO DE 2"X2"X3.0" INC. ACABADO	m	84.40	35.26	2,975.94
02.01.05	SUM E INST. DE TUBO CUADRADO DE 40X40X2.5"mm INC. ACABADO	m	737.60	33.32	24,576.83
02.01.06	SUM E INST. DE TUBO CUADRADO DE 1"X1"X2.5"mm	m	102.40	28.87	2,956.29
02.01.07	SUM E INST DE TUBO CUADRADO DE 2-1/2"X2-1/2"X3.0"mm	m	84.40	41.57	3,508.51
02.01.08	ARENADO DE TODAS LAS ESTRUCTURAS METÁLICAS DE LA COBERTURA EN GRADERIA	m	1,453.84	12.91	18,769.07
03	GRASS SINTETICO EN GIMNASIO				
03.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
03.01.01	EXCAVACION MANUAL EN TERRENO NATURAL	m3	63.79	38.17	2,434.86





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para *TO DOS*

03.01.02	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE PRESTAMO (AFIRMADO)	m3	25.52	75.32	1,922.17
03.01.03	ACARREO DE MATERIAL DISTANCIA MAX. 20m	m3	76.55	15.7	1,201.84
03.01.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	76.55	17.71	1,355.70
03.02	GRASS ARTIFICIAL				
03.02.01	SUM. E INST. DE GRASS ARTIFICIAL 50mm INC. CAMA DE ARENA Y CAUCHO, LINEAS DE JUEGO	m2	255.16	82.78	21,122.14
04	CERCO PERIMETRICO POSTERIOR				
04.01	CARPINTERIA METALICA				
04.01.01	ARENADO DE ANGULOS PARA FIJACION DE MALLA EN CERCO PERIMETRICO POSTERIOR	m	418.00	12.91	5,396.38
04.01.02	INSTALACION DE ANGULOS DESMONTADOS DE CERCO PERIMETRICO POSTERIOR	m	420.54	3.02	1,270.03
04.02	PINTURA EN ANGULOS DESMONTADOS				
04.02.01	PINTURA ANTICORROSIVA EPOXICA 02 MANOS	m	418.08	9.71	4,059.56
04.02.02	PINTURA ESMALTE EPOXICA 02 MANOS (3 MILS)	m	418.08	10.99	4,594.70
05	CERCO PERIMETRICO PRINCIPAL				
05.01	CARPINTERIA METALICA				
05.01.01	SUM. E INST. DE ANGULOS PARA FIJACION DE MALLA DE CERCO PERIMETRICO PRINCIPAL	m	26.70	31.8	849.06
05.01.02	ARENADO DE ANGULOS PARA FIJACION DE MALLA INC. ACABADO	m	26.70	15.43	411.98
05.02	TRABAJOS DE ACABADOS				
05.02.01	BRUÑADO EN MUROS DE CERCO PERIMETRICO PRINCIPAL	m	393.40	6.97	2,742.00
05.02.02	JUNTAS DE DILATACION EN MUROS DE CERCO PERIMETRICO PRINCIPAL	m	39.00	9.46	368.94
06	CISTERNA				
06.01	OBRAS DE CONCRETO ARMADO				
06.01.01	TARRAJEO ACABADO CON IMPERMEABILIZANTE	m2	22.56	31.56	711.99
06.01.02	CONTRAPISO CON IMPERMEABILIZANTE Y PULIDO	m2	2.86	42.36	121.15
07	CASETA DE BOMBAS				
07.01	OBRAS DE CONCRETO ARMADO				
07.01.01	ENCOFRADO Y DEENCOFRADO CARAVISTA	m2	7.40	107.96	798.90
08	GLORIETA				
08.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
08.01.01	EXCAVACION MANUAL EN TERRENO NATURAL	m3	62.16	38.17	2,372.65
08.01.02	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE PRESTAMO (AFIRMADO)	m3	44.84	75.32	3,377.35
08.01.03	ACARREO DE MATERIAL DISTANCIA MAX. 20m	m3	74.59	15.7	1,171.06
08.01.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	74.59	17.71	1,320.99
08.02	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE				
08.02.01	SOLADO DE CONCRETO C:H 1:10 E=4"	m2	8.82	28.33	249.87
08.02.02	CIMIENTO CORRIDO MEZCLA 1:8 + 25% DE P.G.	m3	13.91	232.9	3,239.64
08.03	OBRAS DE CONCRETO ARMADO				
08.03.01	CONCRETO F'c=210 KG/CM2 - SOBRECIMIENTO	m3	5.30	475.5	2,520.15





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TO DOS**

08.03.02	CONCRETO 210 KG/ CM2 PARA ZAPATAS	m3	4.41	432.5	1,907.33
08.03.03	CONCRETO F'C=210 KG/CM2 - PEDESTALES	m3	1.60	450.92	721.47
08.04	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO				
08.04.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	14.68	88.07	1,292.87
08.05	ACERO DE REFUERZO FY=4200 KG/CM2				
08.05.01	ACERO DE REFUERZO FY=4200 KG/CM2	kg	887.16	7.88	6,990.82
08.06	MORTERO DE NIVELACION EN COBERTURA				
08.06.01	MORTERO DE NIVELACION	m2	1.28	222.59	284.92
08.07	CARPINTERIA METALICA				
08.07.01	SUM. E INST. DE TUBO CIRCULAR F° G° Ø=4" x E=3.0 mm INC. ACABADO Y ANCLAJE	und	8.00	416.78	3,334.24
08.07.02	SUM. E INST. DE PLANCHA DE 0.30 X 0.30 e= 12 mm Y CARTELAS e=6 mm INC.ACABADO	und	8.00	150.81	1,206.48
08.07.03	SUM. E INST. DE TUBO RECTANGULAR LAC DE (50X70), e= 2.0 mm INC. ACABADO	m	22.26	77.62	1,727.82
08.07.04	SUM. E INST. DE TUBO RECTANGULAR LAC (50X100) x E=2.5 mm PARA VM1, INC. ACABADO	m	33.12	86.25	2,856.60
08.07.05	SUM. E INST. DE TUBO RECTANGULAR LAC (50X70) x E=2.5 mm PARA VM2 Y VM3, INC. ACABADO	m	39.44	80.8	3,186.75
08.07.06	SUM. E INST. DE ACERO LISO DE 5/8 " TIPO J, PARA PEDESTALES INC. TUERCAS	und	32.00	44.03	1,408.96
08.07.07	ARENADO DE TODAS LAS ESTRUCTURAS METÁLICAS DE LA COBERTURA	m	124.42	12.91	1,606.26
08.08	COBERTURA				
08.08.01	COBERTURA CON PLANCHA TERMOACUSTICA	m2	90.47	47.33	4,281.95
08.08.02	SUM E INST. DE CUMBRERAS PARA EMPALME DE PLANCHA TERMOACUSTICA	m	28.24	67.57	1,908.18
09	AREA DE JUEGOS				
09.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
09.01.01	EXCAVACION MANUAL EN TERRENO NATURAL	m3	73.52	38.17	2,806.26
09.01.02	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE PRESTAMO (AFIRMADO)	m3	29.41	75.32	2,215.16
09.01.03	ACARREO DE MATERIAL DISTANCIA MAX. 20m	m3	91.90	15.7	1,442.83
09.01.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	91.90	17.71	1,627.55
09.02	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE				
09.02.01	SOLADO DE CONCRETO C:H 1:10 E=4"	m2	21.87	28.33	619.58
09.03	OBRAS DE CONCRETO ARMADO				
09.03.01	CONCRETO F'C=210 KG/CM2 - ZAPATA	m3	10.94	432.5	4,731.55
09.03.02	CONCRETO F'C=210 KG/CM2 - PEDESTAL	m3	1.94	450.92	874.78
09.04	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO				
09.04.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	13.49	88.07	1,188.06
09.05	ACERO DE REFUERZO FY=4200 KG/CM2				
09.05.01	ACERO DE REFUERZO FY=4200 KG/CM2	kg	754.39	7.88	5,944.59
09.06	MORTERO DE NIVELACION EN COBERTURA				
09.06.01	MORTERO DE NIVELACION	m2	1.92	202.92	389.61





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODO**S

09.07	CARPINTERIA METALICA				
09.07.01	SUM. E INST. DE TUBO CIRCULAR F° G° Ø=6" x E=4.0 mm INC. ACABADO Y ANCLAJE	und	12.00	993.83	11,925.96
09.07.02	SUM. E INST. DE PLANCHA DE 0.30 X 0.30 e= 12 mm Y CARTELAS e=6 mm INC.ACABADO	und	12.00	150.81	1,809.72
09.07.03	SUM. E INST. DE TUBO RECTANGULAR LAC 2"x 4"x E=2.5 mm PARA VIGA, INC. ACABADO	m	127.34	41.49	5,283.34
09.07.04	TUBO CUADRADO LAC (40 x 40) x E=2.0(TIJERAL)	m	222.84	40.99	9,134.21
09.07.05	TUBO CUADRADO LAC (50 x 50) x E=2.5 (TIJERAL)	m	246.84	46.03	11,362.05
09.07.06	TUBO RECTANGULAR LAC (70 x 50) x E=2.5 (TIJERAL)	m	120.60	40.45	4,878.27
09.07.07	SUM. E INST. DE ACERO LISO DE 3/4" TIPO J, PARA PEDESTALES INC. TUERCAS	und	48.00	31.12	1,493.76
09.07.08	ARENADO DE TODAS LAS ESTRUCTURAS METÁLICAS DE LA COBERTURA	m	786.02	12.91	10,147.52
09.08	COBERTURA				
09.08.01	COBERTURA CON PLANCHA TERMOACUSTICA	m2	237.36	47.33	11,234.25
09.08.02	SUM E INST. DE CUMBRERAS PARA EMPALME DE PLANCHA TERMOACUSTICA	m	121.44	67.57	8,205.70
10	AREA DE GIMNASIO				
10.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
10.01.01	EXCAVACION MANUAL EN TERRENO NATURAL	m3	56.16	38.17	2,143.63
10.01.02	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE PRESTAMO (AFIRMADO)	m3	16.63	75.32	1,252.57
10.01.03	BASE DE AFIRMADO E=4" PARA PISOS	m2	76.50	11.39	871.34
10.01.04	ACARREO DE MATERIAL DISTANCIA MAX. 20m	m3	67.39	15.7	1,058.02
10.01.05	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	67.39	17.71	1,193.48
10.02	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE				
10.02.01	CIMIENTO CORRIDO MEZCLA 1:8 + 25% DE P.G.	m3	5.47	232.9	1,273.96
10.02.02	SOLADO DE CONCRETO C:H 1:10 E=4"	m2	14.97	28.33	424.10
10.03	OBRAS DE CONCRETO ARMADO				
10.03.01	CONCRETO F' C=210 KG/CM2 - ZAPATA	m3	9.11	432.5	3,940.08
10.03.02	CONCRETO F' C=210 KG/CM2 - PEDESTAL	m3	1.20	450.92	541.10
10.03.03	CONCRETO F' C=210 KG/CM2 - VIGA DE CIMENTACION	m3	8.98	450.92	4,049.26
10.04	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO				
10.04.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	29.74	88.07	2,619.20
10.05	ACERO DE REFUERZO FY=4200 KG/CM2				
10.05.01	ACERO DE REFUERZO FY=4200 KG/CM2	kg	1,373.69	7.88	10,824.68
10.06	MORTERO DE NIVELACION EN COBERTURA				
10.06.01	MORTERO DE NIVELACION	m2	1.60	202.92	324.67
10.07	CARPINTERIA METALICA				
10.07.01	SUM. E INST. DE TUBO CIRCULAR F°G Ø=6" x e=4.0mm INC. ACABADO Y ANCLAJE	und	10.00	993.83	9,938.30
10.07.02	SUM. E INST. DE PLANCHA DE 0.30 X 0.30 e= 12 mm Y CARTELAS e=6 mm INC.ACABADO	und	10.00	150.81	1,508.10





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODOS**

10.07.03	SUM. E INST. DE TUBO RECTANGULAR LAC (50 x 100) x E=2 mm PARA VG-01, INC. ACABADO	m	82.83	43.61	3,612.22
10.07.04	SUM. E INST. DE TUBO RECTANGULAR LAC (50 x 100) x E=2.5 mm PARA VG-02, INC. ACABADO	m	23.68	44.56	1,055.18
10.07.05	TUBO CUADRADO LAC (40 x 40) x E=2.0 (TIJERAL)	m	130.40	38.68	5,043.87
10.07.06	TUBO CUADRADO LAC (50 x 50) x E=2.5 (TIJERAL)	m	119.28	33.62	4,010.19
10.07.07	TUBO RECTANGULAR LAC (50X70) x E=2.5 (TIJERAL)	m	73.28	37.99	2,783.91
10.07.08	SUM. E INST. DE ACERO LISO DE 3/8" PARA TEMPLADOR, INC. ACABADO	m	64.24	17.92	1,151.18
10.07.09	SUM. E INST. DE ACERO LISO DE 3/4" TIPO J, PARA PEDESTALES	und	40.00	42.78	1,711.20
10.07.10	ARENADO DE TODAS LAS ESTRUCTURAS METÁLICAS DE LA COBERTURA	m	496.47	12.91	6,409.43
10.08	COBERTURA				
10.08.01	COBERTURA CON PLANCHA TERMOACUSTICA	m2	320.25	47.33	15,157.43
11	LOZA MULTIUSOS				
11.01	CARPINTERIA METALICA				
11.01.01	RETIRO, SUM E INST EN TUBOS DE ARCO DE FUTBOL	m	7.50	38.96	292.20
12	INSTALACIONES SANITARIAS				
12.01	CONEXION DE CISTERNA A RED EXISTENTE				
12.01.01	TRABAJOS PRELIMINARES				
12.01.01.01	DEMOLICION DE CONCRETO DE ESTRUCTURA EXISTENTE C/EQUIPO	m3	0.30	74.13	22.24
12.01.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
12.01.02.01	EXCAVACION MANUAL EN TERRENO NATURAL	m3	17.78	38.17	678.66
12.01.03	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE				
12.01.03.01	CONCRETO EN VEREDA F'C=175 KG/CM2 E=4" I/ENC. ACABADO 1:2 Y CURADO	m2	2.00	43.81	87.62
12.01.04	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO				
12.01.04.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	2.00	88.07	176.14
12.01.05	CAJAS Y DUCTOS				
12.01.05.01	CAJA DE CONCRETO SIMPLE, 0.40x0.40x0.425m P/VALVULAS	und	2.00	123.8	247.60
12.01.06	TUBERIAS				
12.01.06.01	SUM. E INSTALACION DE TUBERIA PVC SAP 3/4"	m	71.11	8.74	621.50
12.01.07	ACCESORIOS PARA TUBERIA				
12.01.07.01	SUM E INST. DE VALVULA ESFERICA DE CIERRE RAPIDO 3/4"	und	2.00	101.63	203.26
12.01.07.02	REDUCCION 1" - 3/4"	und	2.00	28.86	57.72
12.01.07.03	CODO PVC - 90°, D = 3/4"	und	2.00	19.34	38.68
12.01.07.04	TEE PVC P/AGUA D = 3/4"	und	1.00	19.35	19.35
12.01.07.05	VALVULA CHECK DE 3/4"	und	1.00	189.89	189.89
12.01.07.06	VALVULA CHECK DE 1"	und	2.00	218.45	436.90
13	SERVICIOS HIGIENICOS				
13.01	TRABAJOS PRELIMINARES				





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODOS**

13.01.01	DEMOLICION DE MUROS PARA PASE DE 1.20 A SS.HH	m2	0.71	78.42	55.68
13.02	REVOQUES Y ENLUCIDOS				
13.02.01	VESTIDURA DE DERRAME EN ZONA DEMOLIDA	m	2.85	16.05	45.74
13.03	APARATOS Y ACCESORIOS SANITARIOS				
13.03.01	SUM E INST. DE VALVULA ESFERICA DE CIERRE RAPIDO 1"	und	4.00	136.69	546.76
13.03.02	VALVULA CHECK DE 1"	und	1.00	218.45	218.45
13.03.03	SUM. E INST. DE ACCESORIOS DE INODORO	und	7.00	77.74	544.18
13.04	CARPINTERIA DE MADERA				
13.04.01	SUM. E INS. DE PUERTA DE MADERA CONTRAPLACADA EN ENTRADA DE SS.HH	glb	2.00	800	1,600.00
13.05	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO				
13.05.01	MANTENIMIENTO DE PUERTAS DE SS.HH HOMBRES Y MUJERES	und	7.00	91.8	642.60
13.06	VEREDA EN PASE DE SS.HH				
13.06.01	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE				
13.06.01.01	CONCRETO EN VEREDA F'C=175 KG/CM2 E=4" I/ENC. ACABADO 1:2 Y CURADO	m2	2.88	43.81	126.17
13.06.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO				
13.06.02.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	1.60	88.07	140.91
14	IMPERMEABILIZACION DE TECHOS				
14.01	PINTURAS CON IMPERMEABILIZANTE EN TECHOS	m2	49.86	24.78	1,235.53
15	VARIOS				
15.01	REPOSICION DE LOSA DE CONCRETO EN LOSA MULTIUSOS				
15.01.01	CONCRETO SIMPLE				
15.01.01.01	CONCRETO EN PISO F'C=175 KG/CM2 E=4" I/ENC. ACABADO 1:2 Y CURADO	m2	30.45	43.81	1,334.01
15.02	DADOS DE CONCRETO EN CAMPO SINTETICO				
15.02.01	CONCRETO SIMPLE				
15.02.01.01	CONCRETO F'C=175 KG/CM2 EN DADOS	m3	0.30	414.2	124.26
15.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO				
15.02.02.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN DADOS	m2	0.95	88.07	83.67
15.02.03	TARRAJEO EN DADOS DE CONCRETO				
15.02.03.01	TARRAJEO ACABADO MORTERO C:A 1:4 EN DADOS	m2	1.14	31.56	35.98
	COSTO DIRECTO				364,616.76
	GASTOS GENERALES (6.76%)				24,648.09
	UTILIDAD 6.47%				23,590.70
	SUBTOTAL				412,855.55
					=====
	IMPUESTO (IGV 18%)				74,314.00
					=====





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODOS**

TOTAL PRESUPUESTO	487,169.55
SON: CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE CON 55/100	

Que, el presupuesto del **ADICIONAL DE Servicio N°01** asciende a la suma de **S/487,169.55 (Cuatrocientos ochenta y siete mil ciento sesenta y nueve con 55/100 soles)**, incluido gastos generales, utilidades y IGV, el cual representa el 29.53% del monto contratado;

Que, del análisis de la partida presentada como **DEDUCTIVO VINCULANTE N°01** el contratista como consecuencia de la construcción de nuevas partidas que no se encontraban proyectada en el Expediente Técnico y priorizando la ejecución de los trabajos necesarios para cumplir con las metas del proyecto existen partidas y/o metrados que no serán necesarios ejecutar:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	METRADO	PRECIO S/.	PARCIAL S/.
04	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO				
04.01	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO EN ESTRUCTURAS METALICAS				
04.01.07	ARENADO DE TUBO CUADRADO DE 2"X2" EN GRADERIA	m	408.00	20.5	8,364.00
04.01.08	ARENADO DE TUBO CUADRADO 4"X2" EN GRADERIA	m	168.00	24.29	4,080.72
04.01.09	ARENADO DE PLATINA DE 0.25 X 0.25 EN COLUMNA DE GRADERIA	und	80.00	8.91	712.80
04.01.10	ARENADO DE TUBO CUADRADO 1"x1" EN GRADERIA	m	192.00	16.30	3,129.60
04.01.11	ARENADO DE PERFIL T 20 mm X 20 mm X 3/16" EN GRADERIA	m	448.00	16.30	7,302.40
04.03	PINTURAS				
04.03.20	PINTURA ESMALTE EPOXICA 02 MANOS (3 MILS) EN MALLA METALICA GALVANIZADA	m2	283.02	15.36	4,347.19
07	CASETA DE BOMBAS				
07.04	OBRAS DE CONCRETO ARMADO				
07.04.03	ENCOFRADO Y DEENCOFRADO	m2	31.97	88.07	2,815.60
09	GRADERIAS				
09.01	CARPINTERIA METALICA				
09.01.01	SUM. E INST. VARILLA DE F° G° Ø1/2", EN COBERTURA INC. ACABADO	m	422.40	10.04	4,240.90
11	GLORIETA				
11.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODOS**

11.02.01	EXCAVACION MANUAL EN TERRENO NATURAL	m3	9.06	38.17	345.82
11.02.02	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE PRESTAMO (AFIRMADO)	m3	37.10	75.32	2,794.37
11.02.03	ACARREO DE MATERIAL DISTANCIA MAX. 20m	m3	10.88	15.7	170.82
11.02.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	10.88	17.71	192.68
11.03	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE				
11.03.02	CIMIENTO CORRIDO MEZCLA 1:8 + 25% DE P.G.	m3	16.50	232.9	3,842.85
11.06	CARPINTERIA METALICA				0.00
11.06.01	SUM. E INST. DE COLUMNA METALICA TUBO CIRCULAR F°G° Ø=3", e=3mm L=4.00 INCL. ACABADO + ANCLAJE	und	8.00	265.12	2,120.96
11.06.02	SUM. E INST. DE TUBO RECTANGULAR F°G° DE 2"X3", e= 2.5 mm INC. ACABADO	m	84.48	34.08	2,879.08
11.06.03	SUM. E INST. DE TUBO RECTANGULAR F°G° DE 1"X2", e= 2.5 mm INC. ACABADO	m	204.00	28	5,712.00
11.07	COBERTURA				
11.07.01	COBERTURA CON PLANCHA DE FIBRA VEGETAL 5,630.56 BITUMEN 0.95 X 2 M Y ACABADO EXTERIOR	m2	106.70	52.77	5,630.56
12	AREA DE JUEGOS				
12.01	COBERTURA ZONA DE JUEGOS				
12.01.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
12.01.02.01	EXCAVACION MANUAL EN TERRENO NATURAL	m3	40.88	38.17	1,560.39
12.01.02.02	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE PRESTAMO (AFIRMADO)	m3	29.40	75.32	2,214.41
12.01.02.03	ACARREO DE MATERIAL DISTANCIA MAX. 20m	m3	51.11	15.7	802.43
12.01.02.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	51.11	17.71	905.16
12.01.03	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE				
12.01.03.01	SOLADO DE CONCRETO C:H 1:10 E=4"	m2	9.60	28.33	271.97
12.01.04	OBRAS DE CONCRETO ARMADO				
12.01.04.02	ANCLAJE PARA COLUMNAS METALICAS				
12.01.04.02.01	CONCRETO F°C=210 KG/CM2 - ANCLAJE	m3	7.68	432.5	3,321.60
12.01.04.02.02	ACERO DE REFUERZO FY=4200 KG/CM2	kg	419.94	7.88	3,309.13
12.01.05	CARPINTERIA METALICA				
12.01.05.01	SUM. E INST. TUBO CIRCULAR F°G° Ø=3", x e=3.0 mm INC. ACABADO	m	95.00	45.37	4,310.15
12.01.05.02	SUM. E INST. DE TUBO CIRCULAR F°G° Ø=1 1/2" e=3.00 mm INC. ACABADO	m	84.00	38.53	3,236.52





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODOS**

12.01.05.03	SUM. E INST. DE PLATINA Y CARTELAS e=1/2" INC.ACABADO	und	20.00	254.95	5,099.00
12.01.05.04	SUM. E INST. DE TUBO RECTANGULAR F° G° DE 3" X 1", e= 2.5 mm INC. ACABADO	m	275.80	40.8	11,252.64
12.01.05.05	SUM. E INST. DE TUBO CUADRADO DE F°G° 1" x 1" 7,123.54 e=2.50 mm INC. ACABADO	m	240.66	29.6	7,123.54
12.01.06	COBERTURA				
12.01.06	SUMINISTRO E INSTALACION DE LONA PARA COBERTUA INC/ACCESORIOS	m2	363.23	26.32	9,560.21
14	AREA DE GIMNASIO				
14.01	COBERTURA Y ZONA DE GIMNASIO				
14.01.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
14.01.02.01	EXCAVACION MANUAL EN TERRENO NATURAL	m3	38.35	38.17	1,463.82
14.01.02.02	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE PRESTAMO (AFIRMADO)	m3	13.64	75.32	1,027.36
14.01.02.03	BASE DE AFIRMADO E=4" PARA PISOS	m2	76.50	11.39	871.34
14.01.02.04	ACARREO DE MATERIAL DISTANCIA MAX. 20m	m3	46.02	15.7	722.51
14.01.02.05	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	46.02	17.71	815.01
14.01.03	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE				
14.01.03.01	SOLADO DE CONCRETO C:H 1:10 E=4"	m2	14.40	28.33	407.95
14.01.04	OBRAS DE CONCRETO ARMADO				0.00
14.01.04.01	CONCRETO F' C=210 KG/CM2 - PARA ANCLAJE	m3	8.70	450.92	3,923.00
14.01.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	23.53	88.07	2,072.29
14.01.04.03	ACERO DE REFUERZO FY=4200 KG/CM2	kg	513.18	7.88	4,043.86
14.01.05	CARPINTERIA METALICA				
14.01.05.01	SUM. E INST. DE TUBO CIRCULAR F°G° Ø=4" x e=4.0mm INC. ACABADO Y ANCLAJE	und	10.00	401.48	4,014.80
14.01.05.02	SUM. E INST. TUBO CIRCULAR F°G° Ø=3", x e=3.0 mm INC. ACABADO	m	195.62	45.37	8,875.28
14.01.05.03	SUM. E INST. DE TUBO CIRCULAR DE F°G° Ø=2" e=2.50 mm INC. ACABADO	m	275.82	44.39	12,243.65
14.01.06	COBERTURA				0.00
14.01.06.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE LONA PARA COBERTUA INC/ACCESORIOS	m2	240.80	26.32	6,337.86
15	JARDINERIA Y AREAS VERDES				
15.01	RELLENO CON TIERRA DE CULTIVO	m2	255.16	8.83	2,253.06
15.02	PREPARACION DE TERRENO PARA SEMBRADO	m2	255.16	6.87	1,752.95
15.03	SEMBRADO DE GRASS AMERICANO EN CHAMPA	m2	255.16	15.45	3,942.22
	COSTO DIRECTO				166,416.46





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TO DOS**

GASTOS GENERALES (6.76%)	11,249.75
UTILIDAD 6.47%	10,767.14
SUBTOTAL	188,433.35
	=====
	===
IMPUESTO (IGV 18%)	33,918.00
	=====
	===
TOTAL PRESUPUESTO	222,351.36
SON : DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN CON 36/100	

Que, el presupuesto del DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 asciende a la suma de S/. 222,351.36 (Doscientos veintidós mil trescientos cincuenta y un con 36/100 soles), incluido gastos generales, utilidades y IGV, el cual representa el 13.48% del monto contratado. Por lo que la sumatoria de adicionales restándole los presupuestos deductivos vinculados, es menor al 25%.

DESCRIPCION	MONTO	% INCIDENCIA
MONTO CONTRACTUAL	1'650,000.00	100.00%
ADICIONAL DE OBRA N°01	487,169.55	29.53%
DEDUCTIVO VINCULANTE N°01	222,351.36	13.48%
INCIDENCIA EN MONTO (S/)	264,818.20	16.050%
% INCIDENCIA	16.050 %	

Que, debiendo destacar que, como resultado de la operación matemática, se determina un porcentaje de incidencia positiva, lo cual indica que el monto de los presupuestos deductivos de obra es menor al monto acumulado de las prestaciones adicionales de obras. Por lo que se concluye que la incidencia entre la diferencia del Adicional de Servicio N°01 con Deductivo Vinculante N°01 es de S/. 264,818.20 (Doscientos Sesenta y Cuatro Mil Ochocientos Dieciocho con 20/100 Soles), el cual tiene una incidencia porcentual del 16.050% del monto contractual, por lo que la sumatoria de adicionales restándole los presupuestos deductivos vinculados, es menor al 25%, por ende, la aprobación del adicional se encuentra dentro de los alcances del artículo 34.3 del artículo 34° del





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

T.U.O. de la Ley de contrataciones con el Estado;

Que, respecto a la ejecución de una prestación adicional de obra, esta deberá seguir el procedimiento indicado de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante Decreto Supremo N°162-2021-EF en su Art. 205. Prestaciones adicionales de obras menores o

iguales al quince por ciento (15%) establece lo siguiente;

205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. (...)

205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

205.5. De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, el cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.

205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODO**S

ser causal de ampliación de plazo.

205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.

205.8. Excepcionalmente, en el caso de prestaciones adicionales de obra de carácter de emergencia, cuya falta de ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, a los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización previa de la Entidad se realiza mediante comunicación escrita al inspector o supervisor a fin de que pueda autorizar la ejecución de tales prestaciones adicionales, sin perjuicio de la verificación que efectúa la Entidad, previamente a la emisión de la resolución correspondiente, sin la cual no puede efectuarse pago alguno.

205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

(...)

205.13. De no existir precios unitarios de una determinada partida requerida en la prestación adicional, se pactan nuevos precios unitarios, considerando los precios de los insumos, tarifas o jornales del presupuesto de obra y, de no existir, se sustenta en precios del mercado debidamente sustentados. A falta de acuerdo con el contratista, y con la finalidad de no retrasar la aprobación y ejecución de la prestación adicional, el supervisor o inspector se encuentra facultado para fijar provisionalmente un precio, el cual se aplica sin perjuicio del derecho del contratista para someterlo al procedimiento de solución de controversias que corresponda dentro de los siguientes treinta (30) días hábiles contados desde la aprobación del presupuesto de la prestación adicional. El plazo señalado en el presente numeral es de caducidad.

205.14. El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales.

205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fi el cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.

Que, ahora bien, en atención a los posibles adicionales de obra, es pertinente precisar que una **"Prestación adicional de obra"**, de acuerdo al Anexo N°1 DEFINICIONES del Reglamento, es **"Aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional"**;

Que, por otro lado, debemos precisar que, la incidencia entre la diferencia del adicional de Servicio N° 01 y el deductivo vinculante N° 01 de obra por la suma ascendente a **S/. 264,818.20 (Doscientos Sesenta y Cuatro Mil Ochocientos Dieciocho con 20/100 Soles)**, con un porcentaje de incidencia de **16.050%** del monto contractual, es decir el porcentaje de incidencia es positiva, siendo esta suma en conjunto inferior al 25%, en consecuencia, la aprobación del adicional se encuentra dentro de los alcances del artículo 34° del T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, finalmente reiteramos que se hace necesario que la ejecución de las prestaciones adicionales de obra, cuente previamente con la certificación presupuestal o previsión presupuestal, conforme lo establece el artículo 205° del Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el D.S. N° 344-2018-EF el cual dispone: **"205.1 Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, sin embargo al tratarse de Servicios, el límite establecido es del 25% del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato, como es el presente caso, por lo que, previamente a la expedición del acto resolutivo se debe requerir la Certificación Presupuestal correspondiente a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Sistema de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote;**

Que, en salvaguarda del cumplimiento de los plazos establecidos por la normativa de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

contrataciones, esta Gerencia de Asesoría Jurídica procede a realizar el cómputo de plazo para la atención de la Prestación Adicional de Obra N° 01:

- a) La Normativa de Contrataciones nos remite al numeral 205.12 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado el cual establece: En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.
- b) Que, de la revisión de los actuados, advertimos que con fecha Tres de noviembre del 2023, la Ing. María Guevara Tume a cargo de la Supervisión del Servicio, presenta a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote con atención a la Gerencia de Desarrollo Urbano el Informe Técnico sobre Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, por lo que, realizando el cómputo de plazo de los doce días para que la entidad se pronuncie emitiendo y notificando la resolución en la que se pronuncie sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra, venció el 21 de noviembre del 2023.
- c) Que, advertimos que el pedido fue remitido a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Asesoría Jurídica el 22 de Noviembre del 2023, es decir cuando el plazo ya se encuentra vencido por lo que se exhorta al Jefe de Equipo Funcional de Estudios y Proyectos y a la Sub Gerencia de Obras Públicas Estudios y Proyectos, la atención oportuna de los pronunciamientos solicitados, teniendo en consideración los plazos establecidos en la normativa de Contrataciones del Estado, por lo que, estando los argumentos técnicos y legales expuestos en el presente informe, se debe continuar con el trámite respectivo para la aprobación mediante acto resolutivo.

Que, por lo que, como en ejercicio de sus facultades conferidas en el Numeral 5.2.1.1.5 de la DIRECTIVA N° 001-2019-MDNCH que aprueba la DESCONCENTRACION DE FACULTADES, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIA RESOLUTIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE, que señala corresponde a la Gerencia Municipal: "La Aprobación de las Prestaciones Adicionales y Reducciones de Servicios y Obras", por lo que su Despacho se encuentra investido de las facultades legales para que emita la Resolución de Gerencia Municipal declarando PROCEDENTE la APROBACION DE EXPEDIENTE ADICIONAL DE SERVICIO CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 DEL SERVICIO: MANTENIMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO EL SATÉLITE DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH", por la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODOS**

suma de S/. 264,818.20 (Doscientos Sesenta y Cuatro Mil Ochocientos Dieciocho con 20/100 Soles);

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N° 0827-2023-MDNCH-GAJ de fecha 01 de diciembre del 2023, indica que estando a lo expuesto precedentemente y a las consideraciones indicadas, opina se declare PROCEDENTE LA SOLICITUD DE APROBACION DE ADICIONAL N° 01 del Servicio: "MANTENIMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO EL SATELITE DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" por la suma de S/. 487,169.55 (Cuatrocientos Ochenta y Siete Mil con 67/100 soles), incluido Gastos Generales, Utilidad e IGV., el cual representa el 29.53% del monto contratado. APROBAR el DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 por la suma de S/.222,351.36 (Doscientos veintidós mil trescientos cincuenta y un con 36/100 soles), incluido gastos generales, utilidades y IGV, el cual representa el 13.48% del monto contratado. APROBAR el PRESUPUESTO ADICIONAL DE SERVICIO N° 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°01, por el monto de S/. 264,818.20 (Doscientos Sesenta y Cuatro Mil Ochocientos Dieciocho con 20/100 Soles) Incluido Gastos Generales, Utilidad e IGV, con un porcentaje de incidencia de 16.050%, que se genera por la modificación conforme a los fundamentos del presente informe, conforme al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	
01	MODIFICACIONES EN SERVICIOS		
01.01	ADICIONAL DE OBRA N°01	S/	487,169.55
01.02	DEDUCTIVO VINCULANTE N°01	S/	222,351.36
	TOTAL	S/	264,818.20
	PORCENTAJE DE INCIDENCIA		16.050%

Que, asimismo, se DECLARE PROCEDENTE LA SOLICITUD DE APROBACION DE ADICIONAL DE SERVICIO N° 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01, por la suma ascendente S/. 264,818.20 (Doscientos Sesenta y Cuatro Mil Ochocientos Dieciocho con 20/100 Soles) Incluido Gastos Generales, Utilidad e IGV., Sustentados en la necesidad de garantizar el funcionamiento, Servicio de mantenimiento y cumplir con las metas del Proyecto, asimismo señalamos que el presente expediente técnico de aprobación adicional de Servicio N° 01 con





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TO DOS**

Deductivo Vinculante N°, 01 cuenta con la CONFORMIDAD del Jefe de la Oficina de equipo funcional de estudios y proyectos sobre la solución técnica planteada y con la conformidad de la Ing. María Guevara Tume, JEFE DE SUPERVISIÓN, además de contar con la CONFORMIDAD de la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos y de la Gerencia de Desarrollo Urbano. Que, revio a la emisión del acto resolutivo (Resolución de Gerencia Municipal) de Aprobación de Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 por la suma ascendente a S/. 264,818.20 (Doscientos Sesenta y Cuatro Mil Ochocientos Dieciocho con 20/100 Soles) Incluido Gastos Generales, Utilidad e IGV, se debe solicitar a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Sistemas, poner de conocimiento si se cuenta con la Disponibilidad Presupuestal correspondiente y de ser el caso se proceda a emitir la Certificación Presupuestal por la suma de S/. 264,818.20 (Doscientos Sesenta y Cuatro Mil Ochocientos Dieciocho con 20/100 Soles), ello al amparo de lo previsto en el artículo 34.3 del T.U.O. de la Ley de Contrataciones con el Estado y el art. 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo se deberá precisar en el acto resolutivo, que el Contratista actualice el valor de la garantía correspondiente dentro del plazo máximo de Ocho (08) días hábiles de ordenada la prestación adicional al amparo de lo previsto en los artículos 157.3 y 205.15 del RLCE, tomando en consideración el monto adicional aprobado. Disponer que la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial proceda a elaborar el proyecto de Adenda al Contrato N° 0150-2023-SGLYCP-MDNCH, en lo referido a la Prestación Adicional N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01. Asimismo, en virtud al numeral 205.6 del artículo 205 del Reglamento de la ley de contrataciones del Estado; la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra con deductivo vinculante, tuvo vencimiento el Veintiuno de Noviembre del 2023. Se recomienda EXHORTAR al Jefe de Equipo Funcional d Estudios y Proyecto y a la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyecto, tener mayor celo y cuidado en la atención de los requerimientos referidos a la Contrataciones Públicas, en salvaguarda del cumplimiento de los plazos establecidos en la normativa de Contrataciones

Que, mediante Informe N° 1233-2023-MDNCH-GPP de fecha 05 de diciembre del 2023, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Sistemas, hace de conocimiento que con Informe N° 3345-2023-MDNCH-GPP/SGPR de fecha 05.12.2023 de la Sub Gerencia de Presupuesto y





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

Racionalización, remite la certificación de crédito presupuestario Nota N° 000002458, por la suma de S/. 264,818.20 soles;

Que, en ese sentido, de acuerdo a lo dispuesto con la normatividad vigente de Contrataciones del Estado, se puede apreciar en los actuados, que se cuenta con conformidad del Jefe de Supervisión, la conformidad del Jefe del Equipo Funcional de Estudios y Proyectos, la aprobación de la Sub Gerencia Obras Públicas, Estudios y Proyectos, Gerencia de Desarrollo Urbano, con opinión legal favorable y contando con la certificación presupuestal correspondiente, se procede a emitir el presente acto resolutivo;

Que, estando a los considerandos antes expuestos en la presente Resolución y a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2019-MDNCH "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIA RESOLUTIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE", aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2019-MDNCH de fecha 02 de enero del 2019, y en uso de sus facultades conferidas por las mismas, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, PROCEDENTE LA SOLICITUD DE APROBACION DE ADICIONAL N° 01 del Servicio: "MANTENIMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO EL SATELITE DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH", por la suma de S/. 487,169.55 (Cuatrocientos Ochenta y Siete Mil con 67/100 soles), incluido Gastos Generales, Utilidad e IGV., el cual representa el 29.53% del monto contratado.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR, el DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 por la suma de S/.222,351.36 (Doscientos veintidós mil trescientos cincuenta y un con 36/100 soles), incluido gastos generales, utilidades y IGV, el cual representa el 13.48% del monto contratado.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR, el PRESUPUESTO ADICIONAL DE SERVICIO N° 01





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODOS**

CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°01, por el monto de S/. 264,818.20 (Doscientos Sesenta y Cuatro Mil Ochocientos Dieciocho con 20/100 Soles) Incluido Gastos Generales, Utilidad e IGV, con un porcentaje de incidencia de 16.050 %, que se genera por la modificación conforme a los fundamentos del presente informe conforme al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN		MONTO (S/)
01	MODIFICACIONES EN SERVICIOS		
01.01	ADICIONAL DE OBRA N°01	S/	487,169.55
01.02	DEDUCTIVO VINCULANTE N°01	S/	222,351.36
	TOTAL	S/	264,818.20
	PORCENTAJE DE INCIDENCIA		16.050%

ARTÍCULO CUARTO.- DECLARAR, PROCEDENTE LA SOLICITUD DE APROBACION DE ADICIONAL DE SERVICIO N° 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01, por la suma ascendente S/. 264,818.20 (Doscientos Sesenta y Cuatro Mil Ochocientos Dieciocho con 20/100 Soles) Incluido Gastos Generales, Utilidad e IGV., Sustentados en la necesidad de garantizar el funcionamiento, Servicio de mantenimiento y cumplir con las metas del Proyecto, asimismo señalamos que el presente expediente técnico de aprobación adicional de Servicio N° 01 con Deductivo Vinculante N°, 01 cuenta con la CONFORMIDAD del Jefe de la Oficina de equipo funcional de estudios y proyectos sobre la solución técnica planteada y con la conformidad de la Ing. María Guevara Tume, JEFE DE SUPERVISIÓN, además de contar con la CONFORMIDAD de la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos y de la Gerencia de Desarrollo Urbano.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Urbano realizar las acciones administrativas correspondientes que derivan de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, que el Contratista Ejecutor actualice el valor de la garantía correspondiente dentro del plazo máximo de Ocho (08) días hábiles de ordenada la prestación adicional al amparo de lo previsto en los artículos 157.3 y 205.15 del RLCE, tomando en consideración el monto adicional aprobado.

ARTICULO SÉPTIMO.- ENCARGAR, que la Sub Gerencia de Logística y Control





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

Patrimonial proceda a elaborar el proyecto de Adenda al Contrato N° 0150-2023-SGLYCP-MDNCH, en lo referido a la Prestación Adicional N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01.

ARTICULO OCTAVO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Urbano realizar las acciones correspondientes para el inicio del procedimiento de vicios ocultos que se generó por las deficiencias del expediente técnico elaborado por el Consultor, toda vez, que han dado origen al presente Adicional con deductivo vinculante, debiendo de coordinar con la Procuraduría Pública Municipal para las acciones legales correspondientes.

ARTICULO NOVENO.- EXHORTAR, al Jefe de Equipo Funcional de Estudios y Proyecto y a la sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyecto, tener mayor celo y cuidado en la atención de los requerimientos referidos a la Contrataciones Públicas, en salvaguarda del cumplimiento de los plazos establecidos en la normativa de Contrataciones.

ARTÍCULO DECIMO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución, al encargado del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos la notificación de la presente Resolución al Constructora DLC Salcedo SAC y a la Supervisora de Servicio.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la Presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, Gerencia de Administración y Finanzas, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.




MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE NUEVO CHIMBOTE
Abg. Tony Walter García Santander
GERENTE MUNICIPAL

